

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 15 de enero de 2024, venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda y oportunamente se allegó escrito.

Pasa a despacho en la fecha 6 de marzo de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2023-00752-00

Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada oportunamente la demanda de la referencia, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 83, 84, 91, 488 y 489 del Código General Del Proceso, por lo que se admitirá y se dispondrán los ordenamientos de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, de la causante MARLENY SALAZAR ALVAREZ, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite previsto en los artículos 490 y siguientes del Código General Del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como herederos de la causante, a los señores CESAR AUGUSTO, NUBIA y LUZ PIEDAD SALAZAR ALVAREZ, en calidad de hermanos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, a tono con lo establecido en el numeral 4º del artículo 488 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR al señor JAIRO MARTÍNEZ TOLEDO cónyuge sobreviviente de conformidad con lo establecido en el artículo 492 del C.G.P. para que manifieste si opta por gananciales o por porción conyugal, para lo cual contará con el término de 20 días prorrogables por 20 días más.

QUINTO: SE ORDENA EMPLAZAR a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho a intervenir en el asunto de sucesión de la citada causante, conforme los artículos 490, 29 y 108 del C.G.P.

Por Secretaría dese cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022

SEXTO: Por secretaria procédase a incluir el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los párrafos 1º y 2º del Art. 490 del C.G.P. y en la forma dispuesta en el Art. 8º del Acuerdo PSAA-14 – 10118 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

SÉPTIMO: En el momento procesal oportuno se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.G.P., infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura del proceso.

Líbrese y Remítase por Secretaría el oficio correspondiente.

NOVENO: RECONOCER personería al abogado GERARDO ANTONIO HENAO para representar en este asunto a los interesados, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 040 DEL 07** DE MARZO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9e1566bb6dcf28df078722f83079cf9786e9779952e0d20dd137822b1ae355**
Documento generado en 05/03/2024 09:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>